



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

EJECUTADO : LIVSCHITZ ARRIAGA PEDRO HERMAN
DOMICILIO : AV. ANDRES ARAMBURU 865 DPTO. 101 URB. LIMATAMBO CORPAC - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

EXPEDIENTE N°: 0186-2022/MINEM-OGA-OCC

RESOLUCIÓN N° 0001/MINEM-OGA-OCC.-

San Borja 21 de diciembre de 2022

VISTA: La Resolución Directoral N° 0101-2022-MINEM-DGM de fecha 16 de febrero de 2022; **CONSIDERANDO:**
Primero.- Que, mediante la referida resolución se impuso al(a) obligado(a) **LIVSCHITZ ARRIAGA PEDRO HERMAN**, identificado(a) con **DNI/RUC N° 08244966**, la multa administrativa conforme se detalla a continuación:

Resolución Directoral	Fecha de emisión	Fecha de notificación	Deuda		*Deuda al 21/12/2022	Costas	Total
			%	UIT			
0101-2022- MINEM-DGM	16/02/2022	18/02/2022	65	15	S/44,850.00	S/ 52.00	S/44,902.00

*El monto de la deuda deberá ser calculado conforme a la UIT vigente a la fecha de pago (Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 483-2018-MEM/DM).

Segundo.- Que, mediante Memorandum N° Memo-01137-2022/MINEM-DGM-DGES de fecha 20 de Diciembre de 2022, se ha derivado a esta oficina la constancia de exigibilidad coactiva de la obligación contenida en dicha resolución, para dar inicio al procedimiento de cobranza coactiva respectivo. Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 9.1; 12, literal "b"; 14; 15 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS. **SE RESUELVE: REQUERIR** al(a) obligado(a) **LIVSCHITZ ARRIAGA PEDRO HERMAN**, identificado(a) con **DNI/RUC N° 08244966**, para que en el **PLAZO DE SIETE (07) DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA LA PRESENTE CUMPLA CON CANCELAR O FRACCIONAR*** al Ministerio de Energía y Minas la suma de **S/44,902.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS CON 00/100 SOLES)**, más los gastos administrativos y costas procesales que se generen a la fecha de pago, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 412-2019-MINEM/DM de fecha 24 de diciembre de 2019, **BAJO APERCIBIMIENTO** de dictarse las siguientes medidas cautelares: retención de sus cuentas bancarias; captura de su(s) vehículo(s); extracción de sus bienes y/o inscripción de los embargo en los Registros Públicos, según corresponda o, iniciarse la ejecución forzada de aquellas medidas cautelares que se hubieran dictado previamente."

Lo que notifico a usted conforme a Ley, indicándole que el presente acto tiene vigencia desde el día de su notificación y no cabe la interposición de recurso impugnativo alguno.

EDGARDO JAVIER LEÓN CANDELA
Ejecutor Coactivo
Oficina de Cobranza Coactiva

Moises Antonio Del Castillo Naters
Auxiliar Coactivo
Oficina de Cobranza Coactiva